



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 47 - 2017- OSINFOR/05. 2

Lima, 20 FEB. 2017

VISTOS:

La solicitud de fraccionamiento de pago de Multa, de fecha 23 de enero de 2017 formulada por Ángel Moises Valenzuela Portocarrero, identificado con DNI N.º 05218634, en su calidad de representante legal de la Empresa COMSER E.I.R. Ltda., identificada con RUC N° 20451367286, titular del contrato de concesión para manejo y aprovechamiento forestal con fines maderables en el departamento de Loreto N° 16-MAY/C-D-025-14, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 080-2010-OSINFOR, se aprobó la *"Escala para la Imposición de Multas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre en Materia Forestal"*; asimismo, por Resolución Presidencial N° 107-2012-OSINFOR, se aprobó la Directiva N° 004-2012-OSINFOR *Reglamento para el otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*;

Que, con posterioridad a ello y con la finalidad de simplificar los procedimientos del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR, en cuanto al fraccionamiento de multas, contribuyendo con la optimización y modernización de la gestión del OSINFOR, facilitando a los administrados el acceso al fraccionamiento y apuntando a mejorar la gestión de cobranzas en la Institución, fue dejado sin efecto el Reglamento referido en el párrafo precedente, siendo aprobada la Directiva N° 006-2014-OSINFOR *"Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"* por Resolución Presidencial N° 026-2014-OSINFOR, la cual fue dejada sin efecto por la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 *"Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR"*, aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR, instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que debe cumplir la persona natural o jurídica (con o sin título habilitante) sancionada, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 353-2016-OSINFOR-DSCFFS, de fecha 26 de octubre de 2016, se resolvió sancionar a la empresa COMSER E.I.R. Ltda., por la comisión de la infracción contemplada en el literal i) del artículo 363° DEL Decreto Supremo N° 014-2001-AG; así como, por la comisión de infracción tipificada en el literal l) del numeral 207.3 del artículo 207° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; e imponerle la multa de 10.754



Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago, la misma que fue confirmada mediante Resolución N° 002-2017-OSINFOR-TFFS, de fecha 03 de enero de 2017, del Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre, en el extremo de la comisión de infracción tipificada en el literal I) del numeral 207.3 del artículo 207° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, imponiéndole una multa de 10.001 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago de la misma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 353-2016-EF publicado el 21 de diciembre de 2016, se estableció que el valor de la Unidades Impositivas Tributarias (UIT) para el presente Año Fiscal 2017, ascendía a S/.4,050.00 Soles;

Que, en atención a la Directiva sobre fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el señor Ángel Moises Valenzuela Portocarrero identificado con DNI N° 05218634, en representación de la empresa COMSER E.I.R.L. Ltda, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de Iquitos, adjuntando para dichos efectos el Comprobante de Pago N° 071799, en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR , correspondiente al 15 % del monto de la multa objeto de fraccionamiento, ascendente a la suma de S/.6,075.61 (Seis Mil setenta y cinco con 61/100) soles, de conformidad a lo establecido en el numeral 10) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;



Que, con Registro N° 201700434 la Oficina Desconcentrada de Iquitos trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante Registro N° 364-2017-OSINFOR/05.2, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para la revisión, control y trámite respectivo;



Que, conforme a lo señalado en el Informe N° 013-2017-OSINFOR/KFRM de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, el administrado ha efectuado el pago ascendente a la suma de S/. 6,075.61 (Seis mil setenta y cinco con 61/100) soles, equivalente al 15% de la cuota inicial (cuota 1) del monto de la multa objeto de fraccionamiento, y el monto de la deuda a fraccionar sería de 40,504.05 (Cuarenta mil quinientos cuatro con 05/100) soles calculado con la UIT del presente año;



Que, según lo indicado en el numeral 11) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, en materia administrativa se aplicará la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), la cual equivale al 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, que señala la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria - SUNAT;

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Proveído N° 016-2017-OSINFOR/05.2.2, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 8) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Con los vistos de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4 aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago, presentada por el señor Angel Moises Valenzuela Portocarrero, identificado con DNI N° 05218634 en representación de la empresa COMSER E.I.R.Ltda., con RUC 20451367286, titular del contrato de concesión para manejo y aprovechamiento forestal con fines maderables en el departamento de Loreto N° 16-MAY/C-D-025-14.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/. 40,504.05** (Cuarenta mil quinientos cuatro con 05/100) soles, según detalle del ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- OTORGAR fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de 36 (treinta y seis) meses, desde la fecha de emisión de la presente resolución, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el ANEXO de la presente resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, informando a la Oficina de Administración sobre los pagos efectuados.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de Iquitos, en coordinación, lleven el control del cumplimiento de los pagos establecidos en el anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración notifique la presente resolución a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Iquitos, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,



MONICA CHAVEZ COTAQUISPE

Jefa (e) de La Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFOR





RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 47 2017-OSINFOR/05.2
ANEXO
DEUDA ACOGIDA y CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Titular		COMSER E.I.R.Ltda			
Representante Legal		ANGEL MOISES VALENZUELA PORTOCARRERO			
Titulo habilitante:		16-MAY/C-D-025-14			
R.D.Nº		353-2016-OSINFOR-DSCFFS	FECHA:	28/10/2017	
R.D. Tribunal		002-2017-OSINFOR-TFFS	FECHA:	03/01/2017	
Factor Multa en UIT	10.001		TIM	1.2%	
Importe Multa	S/. 40,504.05		TIF	0.96%	
Pagos a cuenta			Cuota Inicial	15%	
Saldo a Fraccionar	S/. 40,504.05		Nº Cuotas	36	
Periodo	Fechas de Pago	Saldo	Multa	Interes M	Cuota (*)
		S/. 40,504.05			
1	Cuota Inicial 06/01/2017	34,432.44	S/. 6,071.61		S/. 6,071.61
2	30-mar-17	33,599.99	S/. 832.45	S/. 330.55	S/. 1,163.00
3	30-abr-17	32,759.55	S/. 840.44	S/. 322.56	S/. 1,163.00
4	30-may-17	31,911.04	S/. 848.51	S/. 314.49	S/. 1,163.00
5	30-jun-17	31,054.39	S/. 856.65	S/. 306.35	S/. 1,163.00
6	30-jul-17	30,189.51	S/. 864.88	S/. 298.12	S/. 1,163.00
7	30-ago-17	29,316.33	S/. 873.18	S/. 289.82	S/. 1,163.00
8	30-sep-17	28,434.77	S/. 881.56	S/. 281.44	S/. 1,163.00
9	30-oct-17	27,544.74	S/. 890.03	S/. 272.97	S/. 1,163.00
10	30-nov-17	26,646.17	S/. 898.57	S/. 264.43	S/. 1,163.00
11	30-dic-17	25,738.97	S/. 907.20	S/. 255.80	S/. 1,163.00
12	30-ene-18	24,823.06	S/. 915.91	S/. 247.09	S/. 1,163.00
13	28-feb-18	23,898.36	S/. 924.70	S/. 238.30	S/. 1,163.00
14	30-mar-18	22,964.78	S/. 933.58	S/. 229.42	S/. 1,163.00
15	30-abr-18	22,022.24	S/. 942.54	S/. 220.46	S/. 1,163.00
16	30-may-18	21,070.65	S/. 951.59	S/. 211.41	S/. 1,163.00
17	30-jun-18	20,109.93	S/. 960.72	S/. 202.28	S/. 1,163.00
18	30-jul-18	19,139.99	S/. 969.94	S/. 193.06	S/. 1,163.00
19	30-ago-18	18,160.73	S/. 979.26	S/. 183.74	S/. 1,163.00
20	30-sep-18	17,172.07	S/. 988.66	S/. 174.34	S/. 1,163.00
21	30-oct-18	16,173.92	S/. 998.15	S/. 164.85	S/. 1,163.00
22	30-nov-18	15,166.19	S/. 1,007.73	S/. 155.27	S/. 1,163.00
23	30-dic-18	14,148.79	S/. 1,017.40	S/. 145.60	S/. 1,163.00
24	30-ene-19	13,121.62	S/. 1,027.17	S/. 135.83	S/. 1,163.00
25	28-feb-19	12,084.59	S/. 1,037.03	S/. 125.97	S/. 1,163.00
26	30-mar-19	11,037.60	S/. 1,046.99	S/. 116.01	S/. 1,163.00
27	30-abr-19	9,980.56	S/. 1,057.04	S/. 105.96	S/. 1,163.00
28	30-may-19	8,913.37	S/. 1,067.19	S/. 95.81	S/. 1,163.00
29	30-jun-19	7,835.94	S/. 1,077.43	S/. 85.57	S/. 1,163.00
30	30-jul-19	6,748.17	S/. 1,087.77	S/. 75.23	S/. 1,163.00
31	30-ago-19	5,649.95	S/. 1,098.22	S/. 64.78	S/. 1,163.00
32	30-sep-19	4,541.19	S/. 1,108.76	S/. 54.24	S/. 1,163.00
33	30-oct-19	3,421.79	S/. 1,119.40	S/. 43.60	S/. 1,163.00
34	30-nov-19	2,291.64	S/. 1,130.15	S/. 32.85	S/. 1,163.00
35	30-dic-19	1,150.64	S/. 1,141.00	S/. 22.00	S/. 1,163.00
36	30-ene-20		S/. 1,150.64	S/. 11.05	S/. 1,161.69
			S/. 40,504.05	S/. 6,271.25	S/. 46,775.30

(*) El monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota



